

3 0 SEP 2008

PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especialia MANTIAGA

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97.030.000-7

Ral-247-82-2008

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

Folio: 82274

Jdo: 16 CIV Rol #0-02478

RUT Nº

10.050.813-3

Fechai 23-09-2008 Hora a 11:4 Materia: AO8 Digit. : DPG

APODERADO

Ţ

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

VILLALOBOS PEPE BARBARA CINDY GRACIELA

RUT Nº

15690321-3

N° OPERACIÓN

179206280

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960. Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a VILLALOBOS PEPE BARBARA CINDY GRACIELA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CONDOMINIO BELLOCENTRO MATURANA DEPARTAMENTO D Nº 405 DEL CUARTO PISO ANTES SINGULARIZADO CON ACCESO POR CALLE MATURANA Nº 750 Y POR CALLE ROSAS Nº 2209, COMUNA DE SANTIAGO Y BELLAVISTA Nº 106, IQUIQUE, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 08 DE AGOSTO DE 2005 otorgada ante el Notario Público don HUMBERTO QUEZADA MORENO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a VILLALOBOS PEPE BARBARA CINDY GRACIELA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 976.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

462